

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cinco* días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otros de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA**GOBIERNO DE LA NACION****Presidencia del Gobierno****ORDEN**

Señalando los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de noviembre próximo.

Excmos Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de noviembre próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» núm. 213, de 31 de julio de 1948), y las rectificaciones señaladas en las Ordenes de 28 de agosto y 29 de septiembre del corriente año («Boletín Oficial del Estado» números 245 y 275, de 1.º de septiembre de 1948 y 1.º de octubre de 1948), y las que a continuación se detallan:

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Se suprime:

Melones y sandías.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Se incluye:
Naranjas.

Plantas de vivero y sarmientos.

Mercancías insusceptibles al detalle, en gran velocidad

Se incluye:

Juguetes.

Turrónes.

Mercancías insusceptibles al detalle, en pequeña velocidad

Se suprime:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Se incluye:

Juguetes.

Plantas de vivero y sarmientos.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de noviembre próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1948. —

P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres. . . .

(Del «B. O. del E.» núm. 302, de fecha 28-10-1948).

Ministerio de Educación Nacional**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA**

Circular referente a la indemnización que corresponde a los Maestros nacionales por casa-habitación.

Ilmos. Sres.: Vistas las numerosas consultas formuladas a este Ministerio

por Consejos Provinciales de Educación Nacional, Ayuntamientos y Maestros nacionales, con relación a la vigencia de los preceptos contenidos en el nuevo Estatuto del Magisterio Nacional Primario relativos a la percepción de la indemnización correspondiente por casa-habitación a los Maestros nacionales,

Esta Dirección General ha dispuesto que la vigencia de la percepción de la mencionada indemnización por casa-habitación a los Maestros nacionales, con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto del Magisterio Nacional Primario, y reguladas por los Consejos Provinciales de Educación Nacional, se entienda a partir de 1.º de enero del corriente año de 1948.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmos. Sres. Presidentes de los Consejos Provinciales de Educación Nacional.

(Del «B. O. del E.» núm. 301, de fecha 27-10-1948).

Núm. 5.317

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral de la Presidencia del Gobierno, dice a esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Tengo el honor de remitir a V. I. una relación de los términos municipales de esa provincia donde se han de ejecutar en el próximo año de 1949 los trabajos para el Catastro Topográfico Parcelario, a los efectos de lo dispuesto en las Reales Ordenes de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de junio de 1926 (*Gaceta* del 24), de 14 de octubre de 1926 (*Gaceta* del 17), y del 28 de agosto de 1926, así como las Reales Ordenes de Gobernación de 25 de junio de 1926 (*Gaceta* del 26), y 6 de junio de 1927 (*Gaceta* del 7), y de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1940, a fin de que en los presupuestos de los Ayuntamientos de referencia se incluyan las cantidades necesarias para el pago de los prácticos, peones y caballerías menores que de conformidad con dichas Reales Ordenes han de facilitar a los Topógrafos de este Instituto Geográfico y Catastral, para la realización de los trabajos de campo.»

Zaragoza, 27 de octubre de 1948. — El Delegado de Hacienda, Manuel de Codes y de Sotto.

CATASTRO TOPOGRÁFICO PARCELARIO

RELACION de los términos municipales y provincias respectivas en que han de efectuarse trabajos de Catastro Topográfico Parcelario durante la campaña de 1949 y a cuyos Ayuntamientos se hizo la oportuna notificación:

TERMINOS MUNICIPALES	Número de Topógrafos	Duración probable de los trabajos — Meses	JORNAL POR MES			OBSERVACIONES
			De prácticos	De peones	De caballerías	
2.ª Brigada						
Paracuellos de Jiloca	1	2	25	75	25	Para exposición.
Bubierca	1	2	26	75	25	Id.
Calatayud	1	2	25	75	25	Id.
Munébrega	1	2	25	75	25	Id.
Terrer	1	5	25	75	25	Continuación de trabajos.
Cabolafuente	1	7	25	75	25	Id.
Zaragoza	3	8	75	225	75	Id.
Ateca	1	6	25	75	25	Id.
1.ª Brigada						
Villanueva de Gállego	1	7	25	75	25	Continuación de trabajos.
San Mateo de Gállego	1	7	25	75	25	Id.
Zaragoza	2	8	50	150	50	Id.

SECCION QUINTA

Núm. 5.344

Central Nacional Sindicalista

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES
Y GANADEROS

Por el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia se hallarán expuestos en las oficinas de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, los planos, presupuestos, y pliegos de condiciones correspondientes al proyecto de construcción de un camino para el servicio de la Huerta Alta, de este término mu-

nicipal de Gallur, al objeto de su examen y reclamaciones que estimen oportunas los propietarios interesados.

Gallur, 26 de octubre de 1948.—El Jefe de la Hermandad, L. Espinosa.

Núm. 5.340

Delegación de Industria de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Julián Ortillés Martínez, en solicitud de autorización de ampliación de tejar mecánico en Botorríta, industria comprendida en el Grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la

Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Julián Ortillés Martínez para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 23 de octubre de 1948.—El Ingeniero-Jefe interino, José Cucarella.

Núm. 5.348

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Rafael Lizaga Martínez, en solicitud de autorización para ampliación de industria de taller mecánico en Zaragoza, industria comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Rafael Lizaga Martínez, para que efectúe la ampliación de referencia, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 26 de octubre de 1948.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 5.321

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Pío Legado de la Marquesa de la Gironella

En vista de lo que preceptúa la escritura fundacional del expresado Pío Legado, y para que tengan debido cumplimiento los fines benéficos del mismo, esta Junta Provincial de Beneficencia, como encargada del su Patronazgo, consigna una dote de 844 pesetas a una doncella, huérfana, honrada, de buenas costumbres, pobre e hija de la Parroquia de San Miguel, que desee contraer matrimonio, la cual percibirá dicha dote tan pronto justifique haber contraído matrimonio.

Para el caso de que dicha dote quede desierta por falta de peticionaria o que las peticiones que se presenten no reúnan las condiciones señaladas, se concederá siguiendo el orden de preferencia siguiente: para ingresar religiosa de obediencia a una hija de la Parroquia de San Felipe, para iguales fines a una hija de la ciudad de Zaragoza o para contraer matrimonio a una hija de la misma ciudad de Zaragoza, cuyas dotes podrán percibirse tan pronto como justifiquen documentalmente haber contraído matrimonio y haber sido votadas y admitidas a la profesión las concedidas para este fin.

Las que se consideren con derecho a la obtención del indicado beneficio deberán presentar sus solicitudes en la Administración de esta Junta, sita en la calle de Agustina Simón, núm. 2, entresuelo, dentro del plazo de treinta días contados desde la inserción de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañada de los documentos que justifiquen las circunstancias de la naturaleza, orfandad, honradez y pobreza, debidamente rein-

tegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Zaragoza, 26 de octubre de 1948.—El Presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

Núm. 5.322

Fundación de Doña Catalina Ruimonte

Por esta Junta se hace consignación de dotes para matrimonio o religión entre parientes de la fundadora, y a falta de ellas, para doncellas hijas del lugar de Leciñena, convocado en primer lugar a las que por razón de parentesco con dicha señora se crean con derecho a los expresados beneficios, a fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta (sita en la calle de Agustina Simón, núm. 2, entresuelo), en los días hábiles y horas de oficina.

Para el caso de que no solicite ninguna pariente o de que las solicitudes presentadas por éstas sean desestimadas por la Junta por no corresponder a las líneas llamadas por la fundadora, se convoca a iguales efectos y por el mismo plazo a las doncellas de Leciñena que tengan proyectado contraer matrimonio o ingresar en religión, para que en igual forma presenten sus solicitudes en los días y horas antes citados, ajustándose la concesión, si a ello hay lugar, a las siguientes condiciones:

1.ª El importe de la dote para matrimonio es de 1.000 sueldos jaqueses, equivalentes a 235'28 pesetas y el de religión el doble de la cantidad anterior.

2.ª Para solicitar la dote es circunstancia precisa que las doncellas pretendientes sean nacidas y bautizadas en Leciñena e hijas de vecinos o habitantes en dicho lugar, que lleven por lo menos tres años continuos de residencia, o que, a falta de estas circunstancias, hubiesen fallecido y sido enterrados en el término municipal.

3.ª Las dotes serán concedidas por el orden y preferencia siguientes:

- A) Las apellidadas Ruimonte.
- B) Las apellidadas Latas.
- C) En defecto de éstas, y para el resto de las solicitudes, se observará el orden de mayor pobreza.

4.ª No se pagará el importe de la dote hasta tanto que las dotadas justifiquen haber oído la misa nupcial o profesado, teniendo obligación de mandar celebrar por el alma de la fundadora y sus difuntos, una misa cantada del Santo o de la feria del día en la Iglesia de Leciñena, y de satisfacer de su peculio por caridad de la misma veinte sueldos a los Vicarios y Beneficiados de dicha Parroquia, según época que habrá de presentar para percibir el importe de

la dote. Se hace constar que las dotes consignadas caducan al año de su concesión si dentro de él no se casan o profesan las dotadas y que tanto la instancia como la certificación de bautismo y demás documentos que se presenten serán reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Las circunstancias a que se refiere el número 3.º deberán acreditarse con informe de los señores Alcalde y Juez municipal, y, en caso de discordia, dirimirá el señor cura Párroco de la localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de octubre de 1948.—El Gobernador civil, Presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

Juntas Municipales del Censo Electoral

Mesas electorales para el Censo de vecinos cabezas de familia

PUEBLOS DE LA PROVINCIA

MAELLA.—Distrito núm. 1, sección 1.ª: Antigua Escuela de niños, calle Mayor, 6; sección 2.ª: General Mola, 28. Distrito núm. 2, sección 1.ª: calle Virgen Portal, 28; sección 2.ª: General Franco, 26.

Núm. 5.316

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

El Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Trigo ha aprobado los siguientes precios de tasa que han de regir en esta provincia para las harinas panificables durante el próximo mes de noviembre, entendiéndose para mercancía puesta en fábrica y sin envase:

Harina de trigo del 90 por 100 destinada a cupos panaderos, a 305'17 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 80 por 100 destinada a cupos panaderos, a pesetas 270'62 el quintal métrico.

Harina de trigo del 90 por 100 destinada a cupos maquileros, a 148'95 pesetas el quintal métrico.

Harina de centeno del 80 por 100 destinada a cupos maquileros, a 146'12 pesetas el quintal métrico.

Zaragoza, 28 de octubre de 1948.—El jefe provincial, C. Mata.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de septiembre de 1948:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa.....	Almunia (La)	Bárboles	Ovina		9			9
Id.....	Sos	Luesia	Id...	44	1	6	30	36
Id.....	Id.	Id.	Caprina.	53	2	10	2	43
Carbunco bacteridiano.....	Daroca	Atea	Equina		1		1	1
Id.....	Id.	Romanos	Id...		1		5	5
Id.....	Cariñena	Herrera de los N.	Ovina.		5		3	3
Id.....	Id.	Id.	Caprina.		3		1	1
Id.....	Zaragoza	Leciñena	Porcina	23	1	14	9	9
Difteria.....	Tarazona	Malón	Aviar	51		27	24	24
Id.....	Id.	Vierlas	Id...		4	2	2	2
Mal rojo.....	Ateca	Alhama de Aragón	Porcina	6	29	28	7	7
Id.....	Daroca	Berruoco	Id...		2	2		
Id.....	Id.	Daroca	Id...		3		3	3
Id.....	Ejea	Farasdués	Id...		3		3	3
Id.....	Calatayud	Illueca	Id...		1	1		
Id.....	Id.	Inogés	Id...		2	1	1	1
Id.....	Ejea	Luna	Id...		7	2	3	3
Id.....	Tarazona	Malón	Id...		4	1	3	3
Id.....	Borja	Mallén	Id...		3	3		
Id.....	Caspe	Mequinenza	Id...		2		2	2
Id.....	Tarazona	Novallas	Id...		5	2	3	3
Id.....	Zaragoza	San Mateo de G.	Id...		1	1		
Id.....	Calatayud	Tobed	Id...	3	5	4	1	3
Id.....	Tarazona	Vierlas	Id...	50	80	60	15	65
Id.....	Daroca	Villadoz	Id...		1	1		
Papera.....	Ejea	Farasdués	Equina	6		6		
Perineumonía.....	Zaragoza	Alfajarín	Bovina.	5	5	10		
Id.....	Id.	Zaragoza	Id...		114	20	94	94
Peste aviar.....	Ejea	Uncastillo	Aviar..	461		31	430	430
Id.....	Daroca	Used	Id...		637	38	599	599
Id.....	Id.	Aldehuela de L.	Id...		15	10	5	5
Peste porcina.....	Sos	Uncastillo	Porcina		1		1	1
Rabia.....	Tarazona	Vierlas	Canina.					
Id.....	Calatayud	Carenas	Felina.		1		1	1

Zaragoza, 11 de octubre de 1948.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

5.265.—Maluenda

Expedientes de habilitación de crédito

5.268.—Langa del Castillo

5.273.—Quinto

Expediente de suplemento de crédito

5.268.—Langa del Castillo

Expedientes de transferencias de crédito

5.264.—Valpalmas

5.268.—Langa del Castillo

5.289.—Mallén. (Año 1949)

Lista cobratoria de edificios y solares

5.269.—Lumpiaque

5.271.—Lécera. (Año 1949)

5.289.—Mallén. (Año 1949)

5.304.—Undués de Lerda

Listas cobratorias de rústica

5.268.—Langa del Castillo. (Año 1949)

5.272.—Mainar. (Año 1949)

5.281.—Fuencalderas. (Año 1949)

5.311.—Murero. (Año 1949)

Listas cobratorias de urbana

5.265.—Maluenda. (Año 1949)

5.270.—Paniza. (Año 1949)

5.272.—Mainar. (Año 1949)

5.281.—Biel. (Año 1949)

5.282.—Fuencalderas. (Año 1949)

5.284.—Luesma de Jalón. (Año 1949)

5.290.—Lituénigo. (Año 1949)

5.291.—Litago. (Año 1949)

5.306.—Illueca. (Año 1949)

5.307.—Figueroelas. (Año 1949)

5.311.—Murero

Reparto de rústica y pecuaria

5.601.—Zuera. (Año 1949)